

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Viernes 17 de Julio de 1959

Núm. 160

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700.

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Sección de Obras Hidráulicas

**SUBASTA de las obras de la Estación
de Aforos de Camposolillo (León),
sobre el río Porma**

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto de 1959, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 213.401,58 pesetas.

La fianza provisional a 4.268,05 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 22 de Agosto, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estará de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 11 de Julio de 1959.—El Director general, P. D.: El Jefe Superior de Servicios, (Ilegible).

Núm. 836.—102,40 ptas.

Administración provincial

Excm. Diputación Provincial de León

CONCURSO

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará concurso para la ejecución de las obras de restauración de las fachadas principales del Palacio Provincial.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de doscientas nueve mil trescientas treinta pesetas.

La fianza provisional es de cuatro mil ciento ochenta y seis pesetas, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excm. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de Enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de doce meses.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 6,00 pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas

del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de que habita en provisto de carnet de identidad núm. expedido en con fecha de de de obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en número del día de de así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que se exigen para tomar parte en el concurso de las obras de restauración de las fachadas principales del Palacio Provincial y conforme en todo con los mismos, se comprometo a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se comprometo a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a las fijadas por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 17 de Julio de 1959. — El Presidente, José Eguiagaray.

2666 Núm. 835.—238,90 ptas.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del Plan de aprovechamiento para el año Forestal 1959-60

GANADO DE GRANJERIA - SUBASTA DE PASTOS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a Pública subasta los aprovechamientos de pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas de Concejo de los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de los actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes, las especiales prevenidas en los Pliegos de Condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de Octubre de 1953. (Véase B. O. núms. 149, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157 y 159).

1 Núm. del monte	2 AYUNTAMIENTO	3 PERTENENCIA	4 Superficie aprovechada Has.	5 Clase de ganado	6 OTOÑO		7 INVIERNO		8 PRIMAVERA		9 VERANO		10 TASACION Pts. - Cts.	11 Lugar de la subasta	12 Fecha de la subasta	
					N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses			Mes	Día
648	Cármenes	Felmin	120	Lanar	57	2	57	2	57	3	57	3	2.354 10	Casa Concejo	Agosto	26 16
649	Idem	Pedrosa	100	Cabrío	8	1	8	1	8	1	8	1	4.035 60			27 10
650	La Ercina	San Pedro	105	Lanar	198	1	198	1	198	1	198	1	2.921 50			20 10
651	Idem	Fresnedo	180	Lanar	227	2	227	2	227	2	227	2	4.528 65			20 16
652	Idem	Yugueros	200	Lanar	695	1	695	2	695	1	695	1				
				Cabrío	16	2	16	2	16	2	16	2				
				Vacuno	4	1	4	1	4	1	4	1	9.040 20			21 10
653	Idem	Palacios	110	Asnal	10	1	10	1	10	1	10	1	7.280 *			21 17
654	Idem	La Serna	120	Lanar	364	2	364	2	364	2	364	2	2.086 20			22 10
654	Idem	San Pedro	120	Lanar	122	1	122	1	122	1	122	1	2.178 *			20 11
655	Idem	La Ercina	100	Lanar	198	1	198	1	198	1	198	1	4.941 90			22 16
655	Idem	Sobrepeña	110	Lanar	289	1	289	1	289	1	289	1	5.289 80			23 10
657	Idem	Yugueros	100	Lanar	232	2	232	2	232	2	232	2				
				Cabrío	695	1	695	1	695	1	695	1				
				Vacuno	16	1	16	1	16	1	16	1				
658	Idem	Oceja	200	Asnal	4	1	4	1	4	1	4	1	2.527 *			21 11
659	Idem	Idem	200	Lanar	10	1	10	1	10	1	10	1	2.070 *			24 10
659	Idem	Sotillos	100	Lanar	138	1	138	1	138	2	138	2	1.728 *			24 11
660	Idem	Corral	100	Lanar	96	1	96	1	96	2	96	2	7.548 *			25 10
				Vacuno	120	2	120	2	120	3	120	3				
660	Idem	Ladiz de las A.	200	Lanar	54	2	54	2	54	3	54	3	1.476 *			25 16
660	Idem	Barrillos	200	Cabrío	56	2	56	2	56	2	56	2	1.456 *			26 10
				Lanar	13	3	13	3	13	2	13	2				
660	Idem	Acisa	200	Lanar	112	1	112	1	112	1	112	1	1.638 75			26 16
660	Idem	Santa Colomba	200	Lanar	87	1	87	1	87	2	87	2	3.092 25			27 10
662	Matallana	Robles	200	Lanar	14	1	14	1	14	1	14	1	1.298 *			27 16
664	Idem	Orzonaga	260	Lanar	217	1	217	1	217	1	217	1	3.334 50			20 10
				Lanar	59	2	59	2	59	3	59	3				
				Cabrío	130	2	130	2	130	2	130	2				
671	Idem	Pardavé	140	Cabrío	300	3	300	3	300	2	300	2	912 *			20 16
673	Pola de Gordón	Buiza	330	Lanar	69	3	69	3	69	3	69	3	1.179 90			21 10
				Cabrío	330	2	330	2	330	2	330	2	8.550 *			21 16

674	Pola de Gordón	Geras	169	3	169	3	1	1	169	1	1	6.426	75	Casa Concejo	Agosto	22	10
675	Idem	Idem	45	3	45	3	1	1	45	1	1	2.821	50			22	11
677	Idem	Vega de Gordón	37	3	37	3	37	3	37	3	3	1.225	50			24	10
678	Idem	Los Barrios de Gordón	163	1	163	1	2	2	163	3	3	2.787	30			24	16
679	Idem	Villasimpliz	106	1	106	1	106	1	106	3	3	3.323	10			25	10
682	Idem	Paradilla	37	3	37	3	37	3	37	3	3	1.410	75			25	16
683	Idem	Geras	4	3	4	3	4	3	4	3	3	2.952	60			22	12
684	Idem	Beberino	37	3	37	3	37	3	37	3	3	1.470	60			26	10
687	Idem	Folleo	43	3	43	3	43	3	43	3	3	1.225	50			26	16
688	Idem	Cabornera	101	1	101	1	101	1	101	3	3	2.889	90			27	10
689	Idem	Buiza	14	1	14	1	14	1	14	3	3	2.850				21	17
690	Idem	Cabornera y otros	100	3	100	3	100	3	100	3	3	20.292				27	11
691	Idem	La Vid	129	3	129	3	129	3	129	3	3	4.044	15			28	10
691	Idem	Ciñera	26	3	26	3	26	3	26	3	3	741				28	16
692	Idem	Cabornera	101	2	101	2	101	2	101	3	3	2.926	95			27	12
694	Idem	Pola de Gordón	27	2	27	2	27	2	27	3	3	872	10			29	10
695	Idem	Solana	34	3	34	3	34	3	34	3	3	1.624	50			24	10
696	Idem	Olleros de Alba	95	3	95	3	95	3	95	3	3	1.829	70			24	16
697	Idem	Robledo	107	3	107	3	107	3	107	3	3	2.838	60			25	10
698	Idem	Naredo de Fenar	166	3	166	3	166	3	166	3	3	2.633	40			25	16
699	Idem	Rabanal de Fenar	154	3	154	3	154	3	154	3	3	2.308	50			26	10
701	Idem	Alcedo	135	3	135	3	135	3	135	3	3	1.436	40			26	16
704	Idem	Sorribos	84	3	84	3	84	3	84	3	3	1.590	30			27	10
705	Idem	Candanedo de Fenar	93	3	93	3	93	3	93	3	3	1.692	90			27	16
707	Idem	Llanos de Alba	99	3	99	3	99	3	99	3	3	1.829	70			28	10
708	Idem	Brugos	107	3	107	3	107	3	107	3	3	2.684	70			28	16
709	Idem	Rodiezmo	157	3	157	3	157	3	157	3	3	10.852	80			24	10
710	Idem	Fontún	300	2	300	2	300	2	300	3	3	6.822	90			24	16
711	Idem	Camplongo	10	1	10	1	10	1	10	3	3	12.984	60			25	10
712	Idem	San Martín	26	2	26	2	26	2	26	3	3	7.746	30			25	16
713	Idem	Viadagos	380	1	380	1	380	1	380	3	3	5.700				26	10
715	Idem	Veilla	6	1	6	1	6	1	6	3	3	6.794	40			26	16
716	Idem	Rodiezmo	1	1	1	1	1	1	1	3	3	5.266	80			27	10
720	Idem	Barrio de la Tercia	215	2	215	2	215	2	215	3	3	15.184	80			27	16
			25	2	25	2	25	2	25	3	3						
			58	1	58	1	58	1	58	3	3						
			453	1	453	1	453	1	453	2	2						
			400	1	400	1	400	1	400	3	3						
			151	1	151	1	151	1	151	3	3						
			23	2	23	2	23	2	23	3	3						
			16	2	16	2	16	2	16	3	3						
			1	2	1	2	1	2	1	3	3						
			231	2	231	2	231	2	231	3	3						
			400	2	400	2	400	2	400	3	3						
			21	2	21	2	21	2	21	3	3						
			35	2	35	2	35	2	35	3	3						
			2	2	2	2	2	2	2	3	3						

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

DELEGACION PROVINCIAL

Servicio de Prestaciones Sanitarias
Seguro de Enfermedad

Convocando Concurso Restringido para proveer vacantes de Facultativos de Medicina General en la Provincia de León.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 21 de Febrero de 1958, (Boletín Oficial del Estado de 28 2-58), y artículo 2.º de la Orden Ministerial de 24 de Mayo de 1958, (B.O.E. 4 6 58) y la de 17 de Enero de 1959, (Boletín Oficial del Estado de 2 2-59), se convoca a Concurso Restringido para cubrir con nombramiento definitivo la vacantes de Medicina General del Seguro de Enfermedad existentes en la Zona de esta Capital, que a continuación se relacionan y con sujeción a las condiciones que también se indican:

LEON.—(Capital)

Zona de San Francisco: una vacante.

CONDICIONES:

Al presente Concurso Restringido, podrán acudir todos los Facultativos de Medicina General con nombramiento definitivo, destinados en la citada localidad, comprendiéndose en esta los destinados en Municipios anexionados o barriadas situadas dentro del término municipal.

La adjudicación de vacantes se hará a favor del Facultativo con más derechos por su situación en las Escalas. En el caso de que una misma plaza fuera solicitada por Facultativos incluidos en distinta Escala, tendrá derecho preferente el que ostente nombramiento más antiguo y en caso de igualdad se dará preferencia al que haya prestado más tiempo de servicios al Seguro.

Una vez adjudicadas las vacantes con arreglo a lo determinado en el apartado que antecede, los Facultativos nombrados continuarán actuando en la plaza que actualmente desempeñan, hasta que se resuelva el Concurso General que se convocará una vez finalizado el presente restringido.

Los Facultativos que, como consecuencia de este Concurso Restringido, sean destinados a pueblos anexionados o barriadas alejadas del casco de la población más de tres kilómetros, se les exigirá su residencia en el núcleo urbano que se les adjudique.

Para este Concurso Restringido, sólo se cubrirán las plazas que se convocan, y sus resultados pasarán al Concurso General que se convocará a continuación.

Las solicitudes, en unión del justificante acreditativo de haber satisfecho los derechos establecidos a favor

de la Mutualidad del Personal Sanitario del Seguro, se presentarán en esta Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiéndose recibir hasta las 13 horas del último día.

En el dorso de las solicitudes se hará constar, con toda claridad, el orden de preferencia de las plazas que se solicitan.

León, 16 de Julio de 1959.—El Director Provincial, Miguel Casado.

2637

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEON

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia núm. 11.—Señores: don Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; D. César M. Burgos González, Magistrado; D. Francisco del Río Alonso, ídem suplente; D. Santiago G. Aragón y Villarino, Vocal; D. Enrique Muñoz Pérez, Vocal.—En la ciudad de León, a veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Visto por este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León los presentes autos del recurso de esta Jurisdicción número 27 de 1957, promovido por el Letrado D. Alvaro Tejerina Pérez, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de León, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 29 de Septiembre de 1956 estimando la reclamación deducida por D. Martiniano Fernández Fernández, contra liquidación girada por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital por diversas exacciones, y en cuyo recurso han sido partes el mencionado Letrado y el Fiscal de la Jurisdicción.

Fallamos: Que revocando el fallo del Tribunal Económico Administrativo de fecha veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, debemos declarar y declaramos válida la liquidación girada a D. Martiniano Fernández por el arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos que éste adquirió en escritura pública de fecha once de Junio de mil novecientos cincuenta y dos y que fué aprobada por la Comisión Municipal Permanente con fecha catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, sin hacer expresa imposición de costas. Una

vez firme esta sentencia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con testimonio de la misma, vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto en término legal.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gonzalo F. Valladares.—César M. Burgos.—Francisco Río Alonso.—Santiago G. Aragón Villarino.—E. Muñoz.—Rubricados.»

Asimismo certifico: Que por la Sala Tercera del Tribunal Supremo y en la oportuna apelación, se ha dictado el siguiente fallo:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada en veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de León en el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de la capital contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, dictado en veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, estimando reclamación deducida por D. Martiniano Fernández Fernández, contra liquidación girada por dicha Corporación, y, en su virtud, por ser ajustado a derecho tal acuerdo, lo confirmamos en su integridad, declarándolo firme y subsistente, sin hacer expresa imposición de costas procesales.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—Odón Colmenero.—Francisco de P. Serra.—Sabino A. Gendín.—Juan Escobar.—Rubricados.—PUBLICACIÓN: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Juan Escobar Fernández, Magistrado del Tribunal Supremo, estando celebrando audiencia pública la Sala Tercera de dicho Tribunal en el día de su fecha, de lo que, como Secretario de la misma, certifico.—José Anguita.—Rubricado.—Y siendo firme la anterior resolución, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley de esta Jurisdicción, expido y firmo la presente, para su remisión al Tribunal inferior, en Madrid, a uno de Junio de 1959.—Firmado.—José Anguita.—Rubricado.»

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León, a dos de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo Fernández Valladares.

2579

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1959 —